

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2022-00370
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA HERRERA CARDOZO
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO MARTINEZ FERNANDEZ

De la constancia secretarial de fecha 12 de enero de 2023 se informa que dentro del término el demandado a través de apoderado judicial presentó contestación a la demanda y propuso excepciones, el Despacho continuará el trámite procesal en los siguientes términos:

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. P, por remisión del art. 392 del C.P.G., se señala **el día miércoles diez (10) del mes de mayo del año 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1º, 6º y 7º de la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA LIFE SIZE y se informará previamente el link de conexión, las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el art. 372 numeral 4º inciso 5º C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda y con la subsanación de la misma:

- Copia simple Registro Civil de Nacimiento del menor SANTIAGO AUGUSTO MARTINEZ HERRERA.
- Copia de los recibos de servicio público pagadas en el inmueble de residencia.
- Escritura pública 513 del 24 de febrero del 2022 de la Notaria Tercera del Círculo de Neiva.
- Contrato de trabajo suscrito con la señora XIMENA ALEJANDRA ROJAS BUITRAGO (cuidadora del menor).
- Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 42 N° 18 a – 08 apto 601 – torre II.
- Acta de No acuerdo conciliatorio del 29 de junio de 2022.

2.- Pruebas de la parte demandada.

2.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda:

- Contrato de arrendamiento del señor CESAR AUGUSTO MARTINEZ FERNANDEZ
- Facturas correspondientes al gasto de combustible y transporte.
- Factura de la empresa claro con quien tiene contrato de telefonía móvil.
- Factura por concepto de medicina prepagada del menor SANTIAGO AUGUSTO MARTINEZ HERRERA.

Pago del plan de ahorros que tiene mi representado con la empresa de viajes CVU.

- Pago de la cuota de crédito por valor de \$1.482.516 de fecha 01 de noviembre de 2022 a la entidad financiera BBVA.
- Extracto bancario que refleja la obligación que sostiene mi representado con el banco BBVA.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

- Soporte del pago de la tarjeta de crédito por valor de \$501.006 m/cte.
- Soporte de la transferencia correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.
- Soporte de la transferencia realizada a la demandante por concepto de gastos del menor (pensión, alimentación colegio, loncheras, rutas escolares)
- Soportes de pagos de gastos varios para el menor, como medicamentos, citas médicas, recreación
- Extracto bancario mes de octubre de 2022, donde se puede evidenciar los avances que realiza mi poderdante para solventar sus necesidades personales y cubrir otro tipo de gastos que se presenta al mes.
- Recibo de caja por valor de \$5'000.000.00 m/cte., por concepto de préstamo a mi poderdante de fecha 20 de septiembre de 2022, y que se cancelara mes a mes en cuotas mensuales de 300.000.
- Recibo de caja de fecha 27 de octubre de 2022, por concepto de pago de la primera cuota del préstamo por valor de \$5'000.000.
- Facturas de compra correspondiente al vestuario del mes de diciembre del menor SANTIAGO AUGUSTO MARTINEZ HERRERA.
- Facturas de compra por concepto de recreación correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- Soporte envió de transferencia por concepto de prepagada por valor de \$255.150 m/cte., correspondiente al mes de diciembre 2022.

2.2.- Interrogatorio de parte:

Se cita a la señora MARIA FERNANDA HERRERA CARDOZO para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandada en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

2.3.- Testimoniales:

Decretar la recepción del testimonio del señor OSCAR DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ para que manifieste acerca de los gastos relacionados y de las obligaciones del demandado.

Se advierte que la carga procesal es de la parte demandada.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

3.- Pruebas de Oficio:

3.1- Interrogatorio de Parte

-Se cita al señor CESAR AUGUSTO MARTINEZ FERNANDEZ para que absuelva el interrogatorio que le realizará el Despacho de considerarlo necesario, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

-Previo a Reconocer Personería al abogado JUAN ARTURO PEÑA LABRADOR deberá allegar constancia del poder remitido desde el correo electrónico del demandado al correo del apoderado o en su defecto con la respectiva presentación personal; de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022. ***Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.***

Alléguese al proceso y póngase en conocimiento el concepto del Procurador de Familia, así como de las respuestas remitidas por la Cámara de Comercio, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN y por el Pagador de la Policía Nacional.

Para efectos de consultar el expediente y las respuestas en referencia, se comparte el link del mismo, donde podrá revisarse por parte de los interesados cuando se requiera [2022-370 A](#)

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d303fd3c819a669b1b45941826302a2588269f66cdcd13df251d65bb81d5428**

Documento generado en 14/03/2023 01:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>